

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

Entre nosotros, **BCT ARRENDADORA S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ciento treinta y seis mil quinientos setenta y dos, en adelante y para efectos de este contrato denominada “**LA ARRENDANTE**”, representada en este acto por _____, **mayor, [estado civil], [oficio o profesión], cédula de identidad número _____**, vecino de _____, en su carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma, con facultades suficientes para este acto, personería que consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, sistema automatizado, bajo el indicado número de cédula jurídica y poder inscrito bajo las citas, tomo _____, asiento _____, por una parte, y por la otra, el señor _____, **mayor, [estado civil], [oficio o profesión], cédula de identidad número _____**, vecino de _____, en adelante y para efectos de este contrato denominada “**LA ARRENDATARIA**”, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO EN FUNCIÓN FINANCIERA** de un vehículo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: DEL BIEN ARRENDADO. LA ARRENDANTE da en arrendamiento operativo en función financiera a LA ARRENDATARIA, quien declara que lo recibe y acepta en perfecto estado y a su entera satisfacción, el bien que a continuación se detalla y que en adelante se conocerá como el **BIEN ARRENDADO: _____**; **MARCA: _____**; **MODELO: _____**; **SERIE: _____**. LA ARRENDATARIA entiende que el uso continuo del **BIEN ARRENDADO** al amparo de este contrato, no le confiere derechos de titularidad sobre el mismo; lo anterior sin perjuicio de la opción de compra que más adelante se indicará en este contrato. El **BIEN ARRENDADO** es nuevo y será provisto por _____, siendo que para ese efecto, LA ARRENDANTE dio la respectiva orden de compra a _____ y el bien será entregado por esta empresa, directamente a LA ARRENDATARIA. En caso de que el proveedor no entregue el bien en la fecha dicha, LA ARRENDANTE no será responsable por el atraso, ni tampoco lo será en el caso de que el mismo no funcione correctamente. Esos hechos (entrega tardía o desperfectos en el funcionamiento del **BIEN ARRENDADO**), no darán derecho a LA ARRENDATARIA para suspender el pago del arrendamiento y tampoco podrá suspender el pago del alquiler si el **BIEN ARRENDADO**, en el futuro, no funciona correctamente o no puede ser utilizado por desperfectos de cualquier naturaleza. Sin embargo, LA ARRENDANTE cede, durante el plazo del arrendamiento, todos los derechos derivados de la garantía que le otorgue el fabricante al comprador, de tal forma que LA ARRENDATARIA se subrogará en todos los derechos que la misma contempla. LA ARRENDATARIA en este acto acepta tal subrogación y se da por satisfecha. LA ARRENDATARIA se compromete a devolver a LA ARRENDANTE, el bien objeto de este contrato al concluir el plazo, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo.

SEGUNDA: GENERALIDADES.- i) **Contrato tipo de número: BCT-CLOFdol-01**; ii) **Contrato denominado:** Leasing operativo en función financiera cuota escalonada; iii) **Naturaleza y uso:** La naturaleza o uso de la línea asignada a este producto es de una operación financiera conforme artículo tres inciso diez, del **Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se ofrezcan al consumidor No. 43270-MEIC**, el cual estará destinado al arrendamiento operativo en función financiera de un bien mueble; iv) **Moneda:** El arrendamiento se otorga en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; v) **Plazo de Arrendamiento:** El plazo del Arrendamiento es de _____ (____) meses, contados a partir del día _____, fecha en la cual la ARRENDATARIA recibirá el bien

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

arrendado, por lo que dicho arrendamiento vence el _____. El contrato podrá darse por terminado por anticipado, únicamente en la forma dispuesta en este convenio.

TERCERA: CARGA FINANCIERA.- I) De la Carga Financiera Total Anual. A la operación de leasing operativo en función financiera se le aplica una carga financiera total anual, la cual se compone de la carga financiera nominal, más el total de costos, gastos, multas, seguros y comisiones aplicables a la operación. La carga financiera total anual inicial de esta operación es de _____ (____%) **por ciento**, la cual es calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo siete-bis. del “Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se Ofrezcan al Consumidor” decreto ejecutivo cuarenta y tres mil doscientos setenta-MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central. El cálculo de la **Carga Financiera Total Anual** se determina mediante la sumatoria de la carga financiera nominal más los componentes ordinarios y extraordinarios aplicables a la operación de leasing operativo en función financiera, entendidos como todos los costos, gastos, multas, seguros, comisiones y otros cargos que se cobran como parte del crédito. No se considerarán parte de la carga financiera total anual todas aquellas excepciones que las leyes y reglamentos así lo establezcan, tales como comisión por gestión de cobranza y la carga financiera por mora en el pago de la cuota de arrendamiento. El **ARRENDATARIO** ha sido informado por la **ARREDANTE** que la Carga Financiera Total Anual es susceptible de variaciones a lo largo de la vigencia del Arrendamiento, por lo que los cambios en dicha carga le serán informados en los estados de cuenta que de manera periódica le remita la **ARREDANTE**. **II) De la Carga Financiera Nominal:** El componente financiero de la cuota del arrendamiento comprende un factor fijo de _____ (____%) **por ciento**, durante los primeros **doce** meses del arrendamiento y a partir del mes **trece** el componente financiero se integrará por un factor fijo de _____ (____) **puntos porcentuales**, más un factor variable que corresponde a la tasa de referencia Prime Rate. Para definir el componente financiero nominal aplicable, se utilizará la información de la tasa “Prime Rate” publicada en la sección de indicadores económicos del sitio web oficial del Banco Central de Costa Rica el día del ajuste, y dicho componente se ajustará mensualmente. En caso de que el Banco Central de Costa Rica no hiciera la publicación correspondiente, será la tasa que se indique en el servicio electrónico de las agencias internacionales Reuters o Bloomberg, a criterio del **ARREDANTE**. Se deja constancia que al inicio del Arrendamiento la carga financiera nominal de la cuota del arrendamiento será de _____ **por ciento** (____%) **anual**, que equivale a un componente financiero mensual de _____ **por ciento** (____%). Tanto la carga financiera nominal como la que aplique en caso de mora, se calcularán tomando como factor el cociente resultante de dividir los días exactos del año natural entre los días del año comercial; es decir, trescientos sesenta y cinco entre trescientos sesenta. Cuando no sea posible determinar la tasa de referencia, resulte inexistente, o sea declarada ilegal (la “Tasa de referencia Inaplicable”), el **ARRENDATARIO** y la **ARREDANTE** deberán acordar dentro de los sesenta días hábiles, una tasa de interés sustituta aplicable para el resto del arrendamiento (la “Tasa Sustituta”). Durante dicha negociación, la carga financiera nominal será igual a la que ha sido aplicada durante el período anterior a la Tasa Inaplicable. De no llegar a un acuerdo en el plazo anterior, el **ARRENDATARIO** autoriza a la **ARREDANTE** a definir una Tasa de referencia Sustituta según los siguientes supuestos: (i) El resultado del promedio de la carga financiera cobrada durante los últimos tres meses anteriores a la Tasa Inaplicable; (ii) Definir una nueva carga financiera, racional y proporcional, considerando otras tasas de referencia, (iii) Utilizar aquella(s) tasa(s) seleccionada(s) o recomendada(s) por una autoridad competente del país/región que determinaba la Tasa Inaplicable o, en caso de tasas en dólares, por a) el Sistema de Reserva Federal de los Estados Unidos de América; b) el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, c) un comité especializado convocado por los anteriores, o d) por una autoridad

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

competente; o (iv) Aplicar una tasa determinada por el Banco Central, autoridad competente, o ente supervisor en Costa Rica. Seleccionada la Tasa Sustituta, se entenderá la aceptación de las partes y empezará a regir por el resto del plazo de la operación de leasing, como factor variable del componente financiero. **III) De los componentes adicionales a la carga financiera nominal que forman parte de la carga financiera total anual:** Sin perjuicio de la naturaleza de arrendamiento operativo en función financiera del presente contrato, se detallan los siguientes costos, gastos multas, comisiones y cargos asociados a la operación de leasing, los cuales forman parte de la carga financiera total anual: **a) Componentes Ordinarios:** **i.a) Comisión de desembolso.** Se cobra un _____ por ciento (_____%) sobre el monto pagado por el **ARRENDANTE** por la adquisición del activo, comisión que asciende a la suma de _____ dólares (\$) moneda en curso legal de los estados unidos de norte América; **i.b) Descripción.** Comprende una comisión por los trámites que conlleva la formalización del presente contrato y desembolso del monto de adquisición del activo dado en arrendamiento; **i.c) Porcentaje.** Equivale a _____ (_____%) puntos porcentuales de la carga financiera total anual; **i.d) Condiciones para la determinación del porcentaje.** Para determinar el porcentaje de dicho componente en la carga financiera total anual, se divide el monto total de la comisión de desembolso, entre el monto pagado por la **ARRENDANTE** por la adquisición del activo dado en arrendamiento. El resultado de dicha operación se divide a la vez entre la cantidad de años del arrendamiento y dicho resultado se multiplica por cien; **i.e) Frecuencia.** Se calcula una única vez al momento de formalización de la operación de leasing, pudiendo el **ARRENDATARIO** optar por pagarlo al momento de la formalización o mensualmente sin costo adicional durante la vigencia del arrendamiento. **ii.a) Comisión por Servicio de Protección al Activo.** Asciende a la suma de _____ dólares (\$) que se cancela mensualmente durante la vigencia del contrato de arrendamiento; **ii.b) Descripción.** Comprende los seguros con los que estará cubierto el bien arrendado, el cual se denomina **SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES** y comprende además los servicios de pago anticipado de primas, administración de las pólizas, procesos de renovación, intervención en la gestión de siniestros y trámites administrativos en general; **ii.c) Porcentaje.** Equivale a _____ (_____%) puntos porcentuales de la carga financiera total anual; **ii.d) Condiciones para la determinación del porcentaje.** Para determinar el porcentaje de dicho componente en la carga financiera total anual, se divide el monto del cargo cobrado, entre el valor del activo y el resultado de dicha división se multiplica por la cantidad de pagos que se realice en un año y dicho resultado se multiplica a la vez por cien; **ii.e) Frecuencia.** Se cobra de forma periódica mensualmente durante todo el plazo de vigencia del arrendamiento. **iii.a) Cargo por inspección del bien arrendado.** Asciende a la suma de _____ dólares (\$) moneda de los Estados Unidos de América, el cual incluye el impuesto al valor agregado, que será cancelado al momento en que la **ARRENDANTE** solicite la inspección del activo. Cualquier variación en el costo de la inspección le será comunicado a la **ARRENDATARIA** con al menos un mes de antelación; **iii.b) Descripción.** **LA ARRENDANTE** se reserva el derecho de realizar inspecciones físicas del bien arrendado cuando lo considere conveniente -como máximo una vez al año-, con el fin de verificar el buen estado del bien, siempre y cuando dichas inspecciones se realicen durante horas y días hábiles. **LA ARRENDANTE** o la empresa contratada por ésta, deberá comunicar a **LA ARRENDATARIA** su decisión de hacer la inspección del bien arrendado; las partes se pondrán de acuerdo en la fecha y hora de la inspección, la cual deberá llevarse a cabo en los siguientes cinco días naturales contados a partir de aquel en que **LA ARRENDANTE** le comunicó a **LA ARRENDATARIA** su decisión. Las inspecciones se harán en el lugar fijado para notificaciones por **LA ARRENDATARIA** y cualquier gasto o contingencia que se genere, con la finalidad de llevar a cabo estas inspecciones será obligación exclusiva de **LA ARRENDATARIA**, razón por la cual **LA ARRENDANTE** tendrá el derecho de cobrar la misma o cargar este cobro en la cuota de arrendamiento correspondiente al mes siguiente de haber realizado esta inspección; **iii.c) Porcentaje.** En caso de aplicarse el cargo por inspección, se determinará el porcentaje de

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

dicho cargo, en la carga financiera total anual de conformidad con la fórmula que de seguido se indica; **iii.d) Condiciones para la determinación del porcentaje.** Para determinar el porcentaje de dicho componente en la tasa de interés total anual, se divide el monto cobrado por concepto de inspección, entre el valor del activo dado en arrendamiento. El resultado de dicha operación se divide entre la cantidad de inspecciones que se realice en un año, según el plan de pagos y finalmente el resultado se multiplica por cien; **iii.e) Frecuencia.** Se cobra una vez al año cuando se realice la inspección. **b) Componentes Extraordinarios:** Dicho arrendamiento no comprende ningún componente extraordinario. **IV) De los Cargos por Atraso.** En caso de atraso en el pago de cualquiera de las cuotas de arrendamiento, LA ARRENDATARIA deberá pagar a la ARRENDANTE intereses moratorios que se determinarán considerando la carga financiera nominal vigente al momento de atraso, más dos puntos porcentuales, dicho interés se aplicará al saldo de amortización que tenga pendiente la operación al momento en que se presente la mora, de acuerdo con los registros que mantenga el ARRENDANTE. El importe de los intereses moratorios generados se pagará a más tardar con la cuota posterior a la vencida, imputándose dicho pago a la cancelación de estos intereses y el remanente, si lo hubiere, a las cuotas pendientes pago. El cobro de intereses moratorios no impide a LA ARRENDANTE el derecho de ejercitar cualesquiera otras acciones que por Ley o por este Contrato le correspondan, en caso de incumplimiento de LA ARRENDATARIA. **V) De la gestión de cobranza administrativa y su comisión:** LA ARRENDATARIA además reconoce y acepta que en caso de que entre en mora en el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato de arrendamiento, se realizará un cargo para LA ARRENDATARIA equivalente al cinco por ciento del arrendamiento mensual que se encuentre en mora, con un monto máximo de doce dólares (EEU\$12,00) más el impuesto del valor agregado, que obedece a la gestión de cobranza de las cuotas de arrendamiento y es independiente de los intereses moratorios que se puedan devengar mientras la obligación no se encuentre al día. Dicha gestión de cobranza administrativa puede incluir las siguientes gestiones: Mensajes de texto enviados al número de teléfono móvil registrado, mensajes por correo electrónico y llamadas telefónicas y cualquier otra que el Arrendante llegare a implementar en el futuro. La comisión por gestión de cobranza se aplicará a partir del quinto día posterior a la fecha en que debió realizarse el pago, como máximo una vez al mes y se cargará todos los meses en que el pago de la cuota de arrendamiento se encuentre atrasada. La ARRENDATARIA reconoce y acepta que no será necesario realizar ningún requerimiento de pago previo, sino que bastará el simple atraso para generar el cargo indicado. De igual forma, la falta de pago de esta comisión formará parte del monto adeudado por LA ARRENDATARIA.

CUARTA: SOBRE LOS BENEFICIOS ADICIONALES.- Dicho Arrendamiento no comprende ningún tipo de beneficio sin costo.

QUINTA: SOBRE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS: En caso de dudas o reclamos de cualquier naturaleza relacionadas con el presente contrato o su ejecución, el ARRENDATARIO podrá acudir a los siguientes canales de atención: En el sitio web www.corporacionbct.com en la sección "CONTACTENOS", formulario de Sugerencias o Reclamos, al correo electrónico: ExperienciaCliente@corporacionbct.com o a los teléfonos 2212-8529/ 2212-8869. El ARRENDATARIO dispondrá de un plazo máximo de 60 días hábiles para plantear su reclamo al Arrendante, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta. Una vez planteada la consulta o reclamo, se le asignará un número de caso, con el que el Arrendatario le podrá dar seguimiento al trámite de la consulta. El Arrendatario atenderá las consultas o reclamos en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento en que se registre, sin perjuicio de que por la naturaleza de la petición requiera

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

de un plazo adicional, lo cual se informará al ARRENDATARIO dentro de los 10 días hábiles iniciales.

SEXTA: DEL USO DEL BIEN ARRENDADO.- El presente contrato de arrendamiento operativo en función financiera confiere a **LA ARRENDATARIA** el derecho de usar el bien arrendado descrito en la cláusula primera. **LA ARRENDATARIA** acepta que este uso se realizará bajo su exclusiva responsabilidad. El destino o la utilización principal del bien arrendado no podrá ser variado total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARRENDANTE**. El uso del bien arrendado deberá ajustarse además a las restricciones, prohibiciones y obligaciones que impongan las leyes vigentes, considerando especialmente aquellas establecidas en la Ley de Tránsito por las Vías Públicas y Terrestres. El derecho de uso es exclusivo de la **ARRENDATARIA**, razón por la cual no tiene derecho a transferir el uso del bien, sin consentimiento previo del arrendante y en caso de hacerlo, ello dará derecho a la Arrendante a dar por terminado el contrato y a cobrar los Daños y Perjuicios que esta situación genere.

SÉTIMA: EXTRATERRITORIALIDAD.- El bien arrendado no podrá salir de Costa Rica sin la autorización expresa de **LA ARRENDANTE**, y ésta podrá negarse a otorgar tal autorización sin incurrir en responsabilidad si a su solo juicio considera que otorgarla compromete o pone en peligro el bien arrendado. En caso de que sí se otorgue la autorización, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar la póliza extraterritorial en cada oportunidad que **LA ARRENDANTE** autorice la salida del país.

OCTAVA: DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE PROTECCION AL ACTIVO.- Como contraprestación principal por el alquiler, la **ARRENDATARIA** se compromete a pagar durante los primeros **doce** meses, los días _____ (____) de cada mes a la **ARRENDANTE** la suma de _____ dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ _____), en mensualidades anticipadas, netas, consecutivas, fijas, libres de cualesquiera deducciones, cargas o tributos, y a partir del mes **trece** y hasta la finalización del arrendamiento, la suma de _____ dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ _____), en mensualidades anticipadas, netas, consecutivas, variables revisables mensualmente, libres de cualesquiera deducciones, cargas o tributos. La cuota de arrendamiento está compuesta por el monto correspondiente a la recuperación mensual del costo del **BIEN ARRENDADO** y el otro componente que corresponde a la carga financiera. Se aclara que la cuota de Arrendamiento podrá variar de acuerdo con las variaciones que se presenten en la tasa de referencia que forma parte de la carga financiera nominal de la cuota. Se establece una cuota mínima de _____ dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ _____), durante los primeros **doce** meses y de _____ dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ _____), a partir del mes **trece** y hasta la finalización del arrendamiento. Asimismo, la **ARRENDATARIA** pagará a la **ARRENDANTE** la suma de _____ dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ _____), por el servicio de protección al activo suma que comprende los seguros con los que estará cubierto el bien arrendado, el cual se denomina **SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES** y comprende además los servicios de pago anticipado de primas, administración de las pólizas, procesos de renovación, intervención en la gestión de siniestros y trámites administrativos en general. Adicionalmente, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar a **LA ARRENDANTE**, puntualmente todos los gastos legales derivados del uso al que tiene derecho del (los) bien (es) arrendado(s). Todos los pagos que deba realizar la **ARRENDATARIA** en virtud de este contrato, deberán realizarse en las oficinas centrales de **LA ARRENDANTE** en la siguiente dirección: San José, Pavas, Entre El Boulevard Ernesto Rohrmoser y Calle Ochenta y Seis, frente al Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT o en cualquiera de las agencias del Banco BCT, S.A. o en otro lugar que,

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

oportunamente y por escrito, la **ARRENDANTE** indique a **LA ARRENDATARIA**. Si la fecha de pago fuera un día inhábil, la mensualidad correspondiente deberá cancelarse el siguiente día hábil, calculándose los intereses hasta ese día. En caso de que el pago sea realizado con cheque u otros medios distintos al dinero efectivo, la validez del pago quedará sujeta a que el cheque o los medios de pago sean pagados y acreditados a favor de **LA ARRENDANTE** y el pago se tendrá por efectuado en la fecha de acreditación definitiva de los fondos a favor de **LA ARRENDANTE**. Asimismo, cualquier costo por realizar ese depósito, de haberlo, correrán por cuenta de **LA ARRENDATARIA**, de tal forma que **LA ARRENDANTE** reciba siempre el pago completo del arrendamiento según lo establecido en este contrato. Todos los pagos que haga **LA ARRENDATARIA** deberán ser libres y sin deducción de ningún impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención o contribución, que exista o llegare a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional competente. Si **LA ARRENDATARIA** estuviere o llegare a estar obligada a deducir o retener suma alguna por cualquiera de los motivos anteriores o si **LA ARRENDANTE** tuviese que pagar o retener alguna suma de dinero a raíz de una disposición que exista o llegare a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional competente, **LA ARRENDATARIA** incrementará el pago de modo que **LA ARRENDANTE** reciba la suma completa a que tiene derecho conforme a los términos del presente contrato. **LA ARRENDATARIA** renuncia expresa e irrevocablemente a interponer cualquier reclamo o a ejercer cualquier derecho, entre ellos los de subrogación o compensación que en virtud de lo estipulado anteriormente pueda llegarle a corresponder contra **LA ARRENDANTE**. **LA ARRENDATARIA** autoriza expresa e irrevocablemente para que cualquier suma de principal, intereses, comisión, cheque devuelto, avalúo, especie fiscal, gasto de revisión de garantías o cualquier gasto presente o futuro relacionado directa o indirectamente con este contrato o el cobro que se realiza para esta operación, sean debitados de los depósitos de cualquier clase que mantenga o llegare a tener la sociedad deudora con este Banco o con cualquier empresa subsidiaria de Corporación BCT, S.A.

NOVENA: DEL SEGURO QUE CUBRE EL BIEN ARRENDADO.- **LA ARRENDANTE**, se encargará de pagar las pólizas de seguros con que cuente el bien arrendado, lo cual hará por cuenta de **LA ARRENDATARIA**. Para este efecto el **BIEN ARRENDADO** esté asegurado con al menos las coberturas: A (Responsabilidad Civil por Lesión y/o Muerte de Terceros), C (Responsabilidad Civil Daños a la Propiedad de Terceros), D (Colisión y/o Vuelco), F (Robo y/o Hurto), G (Asistencia Vial), H (Riesgo Adicionales), con el Instituto Nacional de Seguros (INS). **LA ARRENDANTE** se compromete a facilitar al **ARRENDATARIO** en el acto de firma del presente contrato, una copia de las condiciones generales de la póliza que mantiene el **ARRENDANTE** con el **Instituto Nacional de Seguros**. **LA ARRENDANTE** será la responsable de la tramitación de los reclamos por el uso de las pólizas con que cuente el bien arrendado ante la entidad aseguradora cuando un evento siniestral implique el uso de la misma. Los tipos de coberturas y el monto indicado podrán variar semestralmente de acuerdo con las políticas de aseguramiento de la **ARRENDANTE** o por cambios en las tarifas de la entidad aseguradora elegida por **LA ARRENDANTE**. Igualmente, **LA ARRENDATARIA** podrá girar instrucciones a **LA ARRENDANTE** para que con cargo a **LA ARRENDATARIA** se amplíen los tipos de cobertura del bien arrendado. **LA ARRENDATARIA** está obligada a comunicar a la entidad aseguradora, a las autoridades administrativas y de tránsito competentes, así como a la **ARRENDANTE** sobre cualquier siniestro o hecho que afectare al **BIEN ARRENDADO**. Si **LA ARRENDATARIA** no procediere de esa manera, asumirá toda responsabilidad pecuniaria que pudiere derivarse de tal hecho y deberá cubrir daños y perjuicios, así como cualesquiera costos de reparación, honorarios de abogado y gastos relacionados con el incidente, debiendo reintegrar a **LA ARRENDANTE** cualquier gasto en que hubiera incurrido

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

tanto en la defensa del proceso judicial que se tramite a raíz del incidente, como cualquier gasto en que hubiera incurrido para protección del **BIEN ARRENDANDO**. En caso de que **LA ARRENDATARIA** falte a su obligación de pago de las pólizas de seguros del **BIEN ARRENDADO**, y **LA ARRENDANTE** se viere obligada a efectuar el pago de las pólizas de los seguros que cubren el **BIEN ARRENDADO**, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar adicionalmente a la cuota de la póliza cubierta por **LA ARRENDATARIA**, intereses sobre la suma pagada por **LA ARRENDANTE** por los días transcurridos entre la fecha en que **LA ARRENDANTE** realizó el pago y la fecha en que **LA ARRENDATARIA** cancele a **LA ARRENDANTE**. En caso de que el arrendamiento esté completamente cancelado, pero no se haya firmado traspaso del bien, la tasa aplicable por este concepto será definida conforme a las tasas activas vigentes en el mercado financiero a la fecha del pago, y como mínimo equivaldrá a la tasa básica calculada por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales, en caso de pagos en colones, y a la tasa Prime más seis puntos porcentuales en caso de pagos en dólares. Si por acciones u omisiones de **EL ARRENDATARIO**, la aseguradora no acepta reclamos en relación con el **BIEN ARRENDADO**, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar los montos dejados de pagar por la aseguradora.

DÉCIMA: DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTROS.-

Todos los gastos inherentes a la transacción contemplada en este contrato, tales como impuestos, timbres, tasas, inspecciones, honorarios, derechos o contribuciones existentes o que se impongan en el futuro, que sean resultantes o causados por este negocio, o por la tenencia o el uso del bien arrendado, correrán por cuenta de **LA ARRENDATARIA**. De igual forma, correrán por cuenta exclusiva de **LA ARRENDATARIA**, durante el término de vigencia del presente contrato, todos los gastos de operación, conservación, uso y otros del bien arrendado, incluyendo pero no limitándose a los siguientes:

- a) Cualquier cargo de, inspección o funcionamiento que exista o llegara a existir para el bien arrendado;
- b) Cualquier tipo de tributo (impuesto, tasa, contribución, etc.) que afecte o llegaren a afectar el uso del bien arrendado; incluyendo por supuesto, los derechos de circulación;
- c) Cargos de instalación, así como el suministro de accesorios, elementos y materiales complementarios que fueren necesarios;
- d) Reparaciones y/o atención técnica para el correcto funcionamiento del bien arrendado, su conservación, revisión y limpieza, repuestos y cualquier concepto similar. Al término de este contrato, cualquiera que sea el motivo de la terminación, **LA ARRENDATARIA** se compromete a pagar los costos de reparación del bien arrendado, por causas que no resulten de su uso normal y razonable;
- e) Cualquier pago de honorarios a profesionales y otros gastos que deba incurrir la **ARRENDANTE** para defenderse de acciones judiciales o administrativas de terceros, como consecuencia directa o indirecta del uso del bien arrendado;
- f) Cualquier pago de penalizaciones a causa de infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres, bien sea de partes policiales o impersonales, penalizaciones derivadas de sentencias judiciales por colisiones y pago de daños y perjuicios declarados en una sentencia judicial por el que se conozcan hechos producidos por el uso del bien arrendado; incluyendo los gastos procesales, de traslado y legales que pudieran incurrir los asesores legales y representantes de **LA ARRENDANTE** en la atención de estos casos.

DECIMA PRIMERA: RENUNCIAS EXPRESAS DE LA ARRENDATARIA.- **LA ARRENDANTE** compró el bien arrendado por indicación de **LA ARRENDATARIA** a _____, según consta en carta dirigida a **LA ARRENDATARIA**, lo cual declara y acepta **LA ARRENDATARIA** en este acto. En consecuencia y en consideración a tales

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

circunstancias y a la aceptación del arrendamiento que en este mismo acto expresa **LA ARRENDATARIA**:

- a) **LA ARRENDATARIA** exime a **LA ARRENDANTE** de la obligación que le impone el artículo mil ciento veintinueve del Código Civil, manifestando aquella que ha recibido el bien arrendado directamente del proveedor. Por su parte, **LA ARRENDANTE** subroga a **LA ARRENDATARIA** de todos sus derechos para exigir del proveedor la reparación o reposición del bien arrendado.
- b) **LA ARRENDATARIA** renuncia a los derechos que le conceden los artículos mil ciento treinta y tres, párrafo primero, y mil ciento treinta y cuatro del Código Civil. Para el caso de vicios o defectos que impidan o desmejoren el uso del bien arrendado, **LA ARRENDANTE** subroga desde ya a **LA ARRENDATARIA** de los derechos para reclamar al proveedor, incluyendo la garantía de buen funcionamiento que existiera.
- c) **LA ARRENDATARIA** reconoce y acepta que si por cualquier motivo se viere privada parcial o totalmente del bien arrendado, no podrá en ningún caso exigir a **LA ARRENDANTE** la disminución del precio ni la resolución del contrato.
- d) **LA ARRENDATARIA** releva a **LA ARRENDANTE** de las obligaciones que le imponen los artículos mil ciento treinta, mil ciento treinta y uno y mil ciento treinta y dos del Código Civil y se compromete a ejecutar, por su cuenta, las reparaciones tanto ordinarias como excepcionales del bien arrendado. En consecuencia, durante la vigencia del arrendamiento, **LA ARRENDATARIA** ejecutará por su cuenta todas las reparaciones e instalará todos las partes o repuestos que sean necesarios para el debido mantenimiento del bien arrendado, obligándose a conservarlos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, electrónicas y de funcionamiento en general, sin desmejora alguna salvo por el deterioro causado por el uso normal y el transcurso del tiempo. Las reparaciones del bien arrendado las ejecutará **LA ARRENDATARIA** utilizando mano de obra calificada y repuestos y materiales de buena calidad, preferentemente de igual marca que las partes originales o, si no hay en plaza, con repuestos que sean de buena calidad de acuerdo con el criterio de los especialistas. Queda a discreción de la **ARRENDANTE** la utilización de repuestos genéricos para la realización de reparaciones amparadas a la póliza de seguro con que está cubierto el bien.
- e) No podrá **LA ARRENDATARIA** reclamar a **LA ARRENDANTE** la garantía en caso de simples vías de hecho cometidas por terceros contra el bien arrendado, que no alegan ningún derecho a la propiedad o uso del mismo. En tal evento **LA ARRENDATARIA** será responsable de la reparación o reposición del bien arrendado.
- f) **LA ARRENDATARIA** expresamente renuncia a los derechos que le concede el artículo mil ciento treinta y nueve del Código Civil, asumiendo frente a **LA ARRENDANTE** la responsabilidad del cuidado y la conservación del bien arrendado.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL MANTENIMIENTO.- **LA ARRENDATARIA** se compromete a respetar y cumplir a cabalidad las políticas de mantenimiento del bien arrendado, según su fabricante o agente distribuidor autorizado, corriendo con todos los gastos que ello genere por su exclusiva cuenta. El bien arrendado deberá ser sometido, puntualmente, al mantenimiento preventivo regular según las políticas del fabricante o agente distribuidor autorizado.

DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DEL BIEN ARRENDADO.- En caso de que las necesidades de **LA ARRENDATARIA** o cualquier otra circunstancia hagan necesario modificar, mejorar o ampliar el bien arrendado, haciendo cambios tecnológicos o instalación de equipos adicionales que se integren al bien original, **LA ARRENDATARIA** estará en la obligación de comunicar por escrito a **LA ARRENDANTE** sobre el detalle de dichos cambios. Por su parte, **LA ARRENDANTE**

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

deberá expresar su consentimiento, siempre y cuando los cambios o ampliaciones signifiquen una mejoría en funcionamiento, utilidad y valor de mercado del bien arrendado. Si este no es el caso, **LA ARRENDANTE** podrá negarse a cualquier solicitud que **LA ARRENDATARIA** le haga. Si **LA ARRENDATARIA** hiciera caso omiso de esta cláusula, cualquier cambio o mejora al bien arrendado se considerará como parte original de dicho bien, sin derecho por parte de **LA ARRENDATARIA** a emprender ningún proceso legal contra **LA ARRENDANTE** para la recuperación de tales mejoras. Sin embargo, quedará a juicio de **LA ARRENDANTE** recibir el bien arrendado en el estado anterior a los cambios o ampliaciones, siempre que el retiro de tales cambios o ampliaciones no haya causado menoscabo al bien arrendado y sin perjuicio de la facultad de **LA ARRENDANTE** de adoptar las acciones que de conformidad con el Ordenamiento Jurídico y el presente contrato le corresponden, en virtud de este incumplimiento.

DÉCIMO CUARTA: COMPROMISO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.- **LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar a **LA ARRENDANTE**, con la prontitud que ésta le requiera y como mínimo una vez al año, los documentos, estados financieros, certificaciones de ingresos, informes y datos que **LA ARRENDANTE** considere pertinentes y con las formalidades que **LA ARRENDANTE** considere oportunas, que le permita a **LA ARRENDANTE** evaluar la situación financiera de **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.- Queda convenido que **LA ARRENDATARIA** no podrá ceder o traspasar total o parcialmente, por ningún título, los derechos que este contrato le otorga, ni podrá subarrendar el bien arrendado. **LA ARRENDANTE** podrá, en cualquier tiempo, ceder sus derechos en este contrato, para ello deberá avisar a **LA ARRENDATARIA**, de la cesión ocurrida, en el entendido de que aun cuando se celebre la cesión, se mantendrán vigentes todos los términos del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: DERECHOS DEL ARRENDATARIO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **ARRENDATARIO** tendrá los siguientes derechos: a) Que se protejan sus datos personales; b) Recibir al menos una vez al mes, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un estado de cuenta sin costo, en el medio de comunicación de su elección; c) Solicitar información a la **ARRENDANTE** relacionada al producto financiero adquirido, asumiendo los costos operativos cuando procedan y recibir respuesta en un plazo razonable; d) Recibir por los medios establecidos por él en el contrato, las facturas o comprobantes de los pagos que realice a la obligación; e) Cancelar anticipadamente su deuda; f) Tener fácil acceso a servicios de atención al cliente a fin de solicitar información de su contrato, realizar reclamos y solicitar arreglos de pago; g) Derecho a presentar reclamos al **ARRENDANTE** por el incumplimiento de condiciones particulares y generales establecidas en el contrato, información y publicidad de los productos o servicios prestados u ofrecidos; h) Formalizar el traspaso del bien arrendado al finalizar el contrato con el profesional de su elección; i) Recibir por parte del **ARRENDANTE**, todos los documentos que dio en el proceso de formalización y que le correspondan, una vez concluida la relación contractual con el deudor, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

DÉCIMO SÉTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ARRENDATARIA.- La falta de pago oportuno, puntual y completo del arrendamiento, y en general el incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de cualquier otra obligación que este contrato o la Ley le imponen, hará incurrir automáticamente en mora a **LA ARRENDATARIA**, quedando facultada **LA ARRENDANTE** para dar por terminado el presente contrato, de pleno derecho, sin responsabilidad de su parte, sin que, para este hecho, deba recurrir a declaratoria alguna por parte de los Tribunales de Justicia o Tribunales Arbitrales y pudiendo además exigir a **LA ARRENDATARIA** la inmediata devolución del

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

bien arrendado y el pago de los daños, perjuicios y gastos legales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento, así como la ejecución de las garantías que al efecto existan. En todo caso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a indemnizar a **LA ARRENDANTE** por cualesquiera daños, menoscabos o perjuicios que sufra por virtud del uso, estado o condición del bien arrendado, incluidos cualesquiera reclamos de cualquier índole de terceras personas que surjan o sean atribuibles a esas mismas circunstancias, así como los gastos legales y administrativos que de ello deriven. En caso de incumplimiento, **LA ARRENDATARIA** queda obligada a restituir en forma inmediata el bien arrendado en el buen estado que ahora los recibe, salvo el desgaste natural por el uso normal que se le dé al bien arrendado con el transcurso del tiempo, así como a pagar los daños y perjuicios, gastos legales y los demás importes que corresponda hacer conforme a la presente contratación y a la legislación vigente. La suma que llegare a adeudar la **ARRENDATARIA** por concepto de cuotas de arrendamiento vencidas e intereses moratorios, podrá ser cobrada por **LA ARRENDANTE** en la vía monitoria, sin necesidad de ningún requerimiento previo ni trámite de proceso monitorio, a los que **LA ARRENDATARIA** renuncia en forma expresa. **LA ARRENDATARIA** reconoce que la falta de devolución del bien arrendado según lo dispuesto en esta cláusula constituirá una conducta de retención y apropiación indebida, tipificada y sancionada por la legislación de Costa Rica y faculta a **LA ARRENDANTE** a acudir a la autoridad policial o administrativa competente para reclamar la entrega del bien arrendado. En cualquier caso, **LA ARRENDATARIA** renuncia a interponer cualquier defensa, excepción o acción que procure impedir u obstaculizar el ejercicio, por parte de **LA ARRENDANTE**, del derecho de exigir la devolución del bien arrendado y libera de toda responsabilidad a **LA ARRENDANTE** por cualesquiera acciones que ésta realice para ejercer este derecho y recuperar el bien arrendando.

DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.- **LA ARRENDATARIA** podrá, en cualquier momento, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con sólo comunicárselo por escrito a **LA ARRENDANTE**, con dos meses de antelación. La terminación en estas condiciones estará sujeta al pago de cualesquiera obligaciones pendientes de pago a esa fecha, conforme a este contrato, así como a la cancelación, a título de cláusula penal, de la suma de **diez mil dólares**, moneda de curso legal de Estados Unidos de América **(US \$10,000.00)** que entregó en depósito al inicio del contrato. En el caso de que terminación por parte de **LA ARRENDATARIA** se dé durante los primeros 30 meses de su vigencia de presente contrato, además del monto dado en depósito en garantía el arrendatario deberá cancelar la suma de **dos mil ciento cincuenta y cuatro dólares**, moneda de curso legal de Estados Unidos de América **(US \$2,154.00)**, suma que equivale a tres cuotas del monto inicial del arrendamiento. **LA ARRENDANTE** sólo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en casos de incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de cualesquiera obligaciones contempladas en este contrato o en las leyes vigentes.

DÉCIMO NOVENA: DE LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN ARRENDADO.- **LA ARRENDATARIA** asume totalmente el riesgo de pérdida total o parcial, decomiso, sustracción, avería o destrucción del **BIEN ARRENDADO** por cualquier causa que las motivare, incluyendo los hechos de fuerza mayor y caso fortuito, rebelión, motín o acción de terceros. En dichos casos, **LA ARRENDATARIA** se compromete a informar inmediatamente a **LA ARRENDANTE** y a realizar cualesquiera gestiones necesarias o convenientes, tendientes a la recuperación, reposición, restitución o reparación, según sea el caso, del bien arrendado. La responsabilidad por tales causas será total y exclusiva de **LA ARRENDATARIA**, de manera que si el acaecimiento de tal evento no quedare comprendido en la póliza contratada, fuera desestimado por la entidad aseguradora o las coberturas

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

resultaren insuficientes, el monto necesario para la recuperación, reposición, restitución o reparación del bien arrendado a **LA ARRENDANTE**, deberá ser cancelado de inmediato por **LA ARRENDATARIA**, y en su defecto constituirá una obligación líquida y exigible a cargo de **LA ARRENDATARIA**. Quedará a juicio de **LA ARRENDANTE** dar por terminado el presente contrato ante la notificación de cualesquiera de los sucesos descritos; sin embargo, en caso de que optare por no dar por terminado el contrato, ello no será motivo para que **LA ARRENDATARIA** suspenda cualesquiera pagos que deba realizar en virtud del contrato, salvo acuerdo en contrario, previo, expreso y escrito con **LA ARRENDANTE**.

VIGÉSIMA: DE LA GARANTÍA.- En este acto, **LA ARRENDATARIA** entrega a **LA ARRENDANTE**, en calidad de depósito de garantía, la suma de diez mil dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (**US \$10,000.00.00**), para responder por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones que asume en el presente contrato. **LA ARRENDANTE** podrá disponer de la garantía entregada, total o parcialmente, para atender cualquier incumplimiento de **LA ARRENDATARIA** o para cubrir cualesquiera compromisos asumidos por ésta con **LA ARRENDANTE** en virtud del presente contrato, incluido el pago del precio del arriendo y hasta agotar su existencia. El remanente, si lo hubiere, se devolverá a **LA ARRENDATARIA** al vencimiento del presente contrato. Se deja constancia que el presente depósito en garantía no limita el derecho de la Arrendante de exigir al Arrendatario sumas mayores en caso de que los daños que se generen por cualquier clase de incumplimiento superen el monto entregado originalmente. En caso de que **LA ARRENDATARIA** ejecutara la opción de compra a que se refiere el presente contrato, **LA ARRENDANTE**, a solicitud de **LA ARRENDATARIA**, podrá aplicar el importe del depósito de garantía si lo hubiere al pago del valor residual convenido de los bienes. En este supuesto el monto que se entrega es parte del precio final de venta.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- De conformidad con el artículo 3 inciso 1), en relación con el artículo 11 inciso 7) ambos de la Ley de Garantías Mobiliarias, le son aplicables a este contrato las disposiciones correspondientes de dicha ley, en razón de lo cual, **LA ARRENDATARIA** autoriza a **LA ARRENDANTE**, a registrar el presente contrato como garantía mobiliaria y en tal condición a presentar el formulario de inscripción en el Sistema de Garantías Mobiliarias y a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción, registro y cualquier modificación que se requiera de este contrato como garantía para responder por el saldo originado en rentas no pagadas y/o cualquier otro gasto que conforme a este contrato corresponda asumir a **LA ARRENDATARIA**. Esta autorización no puede ser revocada unilateralmente por **LA ARRENDATARIA**. **Procedimiento de Ejecución:** En caso de que ocurra alguna de las causas de vencimiento o incumplimiento establecidas en este contrato, queda **LA ARRENDANTE** autorizada para tomar posesión de los bienes antes indicados. Ante la notificación por parte de **LA ARRENDANTE** o de la persona designada para realizar el proceso de ejecución, que a elección de **LA ARRENDANTE** y conforme al artículo 57 de la ley 9642 podrá ser un notario público, corredor jurado, deberá dar audiencia por cinco (05) días hábiles a la arrendataria, para que demuestre pago liberatorio con documentación idónea. Si la **ARRENDATARIA** demuestra dentro de los cinco (05) días el pago total, mediante documento idóneo a satisfacción **LA ARRENDANTE**, se procederá a la cancelación de la ejecución. En caso de no demostrarse el pago total en el plazo de cinco (05) días, y en caso de no entrega voluntaria de los bienes, se procederá con la reposición del bien mediante la vía judicial tal y como autoriza el artículo 57 y 58 de la Ley 9642 y a la ejecución en vía judicial del saldo del contrato, constituyendo el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria, título ejecutivo conforme al artículo 9 de la citada Ley. Las partes convienen y aceptan que el saldo a cobrar en el proceso de ejecución será el monto de las rentas adeudadas por la arrendataria a ese momento y hasta la efectiva entrega del bien, intereses moratorios y gastos administrativos y

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

de recuperación, así como gastos legales de la ejecución. LA ARRENDATARIA por este medio libera a LA ARRENDADORA de toda responsabilidad resultante de la ejecución de la garantía mobiliaria.

VIGESIMA SEGUNDA: DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO.- Al vencimiento del presente contrato, ya sea al finalizar el plazo previsto sin que la ARRENDATARIA ejerza la opción de compra a la que tiene derecho según este contrato, o anticipadamente por cualesquiera de las causas previstas en éste, LA ARRENDATARIA se compromete a devolver a LA ARRENDANTE el bien arrendado, sin que para ello sea necesaria la intimación, prevención, notificación o requerimientos previos, judiciales o de cualquier otra índole. LA ARRENDATARIA reconoce que la falta de devolución del bien arrendado según lo dispuesto en esta cláusula, es una conducta de retención y apropiación indebida, tipificada y sancionada por la legislación de Costa Rica. Si la terminación del contrato ocurre por cualquiera de las causales previstas en él, distintas al vencimiento del plazo, LA ARRENDATARIA deberá devolver el BIEN ARRENDADO dentro de los tres días naturales posteriores al motivo que da origen a la terminación. La devolución al vencimiento del plazo del contrato deberá producirse dentro del mes siguiente a dicho vencimiento. LA ARRENDATARIA renuncia a interponer cualquier defensa, excepción o acción que procure impedir u obstaculizar el ejercicio, por parte de LA ARRENDANTE, del derecho de exigir la devolución del bien arrendado y libera de toda responsabilidad a LA ARRENDANTE por cualesquiera acciones que ésta realice para ejercer este derecho y recuperar el bien arrendado, siendo aplicables las disposiciones establecidas en la **Ley de Garantías Mobiliarias respecto a la reposición de bienes**. Mientras LA ARRENDATARIA se mantenga en posesión del bien, continuará siendo responsable de su uso, reparación, mantenimiento y protección, de manera que se ajuste siempre a lo dispuesto en este contrato. Adicionalmente, LA ARRENDANTE mantendrá el bien arrendado dentro de la póliza de seguros y será obligación de LA ARRENDATARIA el pago de ésta, mientras se mantenga en la posesión del bien arrendado. LA ARRENDATARIA no podrá cargar monto alguno por mantenerse en la posesión del bien.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA OPCIÓN DE COMPRA Y EL PRECIO DE VENTA.

En virtud de este contrato LA ARRENDANTE otorga opción de compra irrevocable y exclusiva a favor de la ARRENDATARIA sobre el bien arrendado que se describe en la cláusula PRIMERA de este contrato. En virtud de esta opción, la ARRENDANTE promete vender a la ARRENDATARIA el bien arrendado en un precio diez mil dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ 10.000.00). La ARRENDATARIA deberá pagar a la ARRENDANTE la suma antes mencionada en dinero en efectivo o por cualquier otro mecanismo aceptado por la ARRENDANTE. La venta se hará libre de gravámenes prendarios, soportando cualesquiera embargos, anotaciones por demandas, infracciones o colisiones, que resulten como consecuencia directa o indirecta del uso del bien arrendado por parte de LA ARRENDATARIA y derivado del presente contrato. Dicha opción se ejercerá una vez que se concluya el plazo inicial del contrato de arrendamiento y se hayan cubierto las cuotas de arrendamiento.

VIGESIMA CUARTA: PLAZO DE LA OPCIÓN DE COMPRA.- El plazo de la Opción de compra será de un (1) mes contado a partir de la fecha del vencimiento de este contrato, y durante ese plazo la ARRENDATARIA deberá presentarle a la ARRENDANTE la escritura pública de traspaso del BIEN ARRENDADO. El plazo aquí mencionado podrá prorrogarse por tres meses (3) adicionales. Si durante el transcurso del plazo de la prórroga la ARRENDATARIA conservara la posesión del BIEN ARRENDADO, deberá cancelar las sumas correspondientes a las mensualidades de arrendamiento, desde la fecha finalización del

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

leasing y hasta la fecha de efectivo traspaso. Una vez transcurrido el plazo de la opción de compra antes indicado, sin que la **ARRENDATARIA** haya ejercido el derecho que aquí se le otorga, pagando la totalidad del precio acordado en la forma antes indicada, el presente acuerdo quedará extinguido de pleno derecho, por lo que la **ARRENDANTE** podrá disponer del bien arrendado conforme mejor convenga a sus intereses, lo cual reconoce y acepta expresamente la **ARRENDATARIA**, quien además reconoce que será su obligación inmediata devolver el bien arrendado a la **ARRENDANTE**, pues de lo contrario incurrirá en retención indebida, de acuerdo con lo antes indicado en este contrato, y según lo establecido en la legislación penal vigente. Asimismo, en el caso de que la **ARRENDATARIA** ejerza el derecho de opción, correrá por su cuenta el pago total de los gastos legales, tales gastos por impuesto de traspaso, timbres, honorarios notariales y cualesquiera otros correspondientes al traspaso del bien arrendado. En tal caso la **ARRENDATARIA** podrá elegir el Notario ante quien se otorgará la escritura de traspaso del bien arrendado. Transcurrido el plazo de un mes a partir del vencimiento del Contrato, sin que la **ARRENDATARIA** realice el traspaso respectivo, la **ARRENDANTE** se reserva el derecho de modificar o eliminar las coberturas de seguros con que esté cubierto el bien, reservándose además el derecho de decidir el uso de las pólizas de seguro, cuando dicho uso tenga como fin indemnizar a la **ARRENDATARIA**. En este supuesto de incumplimiento en el ejercicio de la opción, la **ARRENDANTE** se reserva además el derecho de no otorgar permisos de uso o mantenimiento del bien, cartas de retiro o autorizaciones de salida del país, así como cualquier otra gestión operativa o administrativa, hasta tanto no se cumpla con el requisito del traspaso.

VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES ANTE NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- Si por cualquier causa llega a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato de arrendamiento operativo en función financiera, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante.

VIGÉSIMA SEXTA: ESTIMACIÓN.- Para efectos fiscales, se estima el presente contrato en la suma _____ dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US \$ ____).

VIGÉSIMA SÉTIMA: DE LA PROTOCOLIZACIÓN O FECHA CIERTA DEL CONTRATO.- Ambas partes quedan autorizadas, sin necesidad del consentimiento de la otra, para acudir, a su costo, ante el Notario Público de su elección a protocolizar el presente contrato o a ponerle la razón de fecha cierta correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES.- Toda notificación que entre ellas deban hacerse las partes, se tendrá por bien realizada y recibida si se efectúa por escrito, mediante entrega personal en las siguientes direcciones: a **LA ARRENDATARIA**, _____ y a **LA ARRENDANTE**, en San José, Pavas, Entre El Boulevard Ernesto Rhormoser y Calle Ochenta y Seis, Frente Al Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT. **LA ARRENDATARIA** se compromete a dar aviso oportuno a **LA ARRENDANTE** de cualquier cambio de domicilio que efectúe durante la vigencia de este contrato.

En fe de lo anterior, firmamos en, en San José, el ____ de _____ del 20__.

P/ CLIENTE

P/BCT ARRENDADORA, S.A.

Céd. Ident. _____

Céd. Ident. _____



Producto comercializado
por BCT Arrendadora

BCT-CLOFdoI-01

LEASING OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA CUOTA ESCALONADA

